

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S

APROBADO POR: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA
SUMAS & RESTAS S.A.S

APLICACIÓN

El presente Manual constituye un marco general orientador sobre la gestión de prevención de **LA/FT/FPADM** en la Empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S. De éste se deberá desprender un Plan Anual de Trabajo con su respectivo presupuesto y cronograma, que cada año evaluará y aprobará la Asamblea de accionistas.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Acuerdo y el Manual SAGRILIFT fue aprobado por la Asamblea de accionistas en su sesión celebrada el día treinta (29) del mes de octubre del año 2021.

Gerente

ELKIN WILLIAM HINCAPIÉ RESTREPO

Contenido

1.	ACUERDO.....	5
2.	CONTEXTO.....	7
2.1.	OBJETIVOS	9
2.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
3.	DEFINICIONES.....	12
3.1.	GLOSARIO DE RIESGOS.....	22
4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES SAGRILAFT (<i>Ver Organigrama Sagrilaft</i>)	23
4.1.	DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN	24
4.1.1.	Junta directiva o máximo órgano Social	24
4.1.2.	Representante Legal	25
4.2	GESTIÓN Y APOYO (Oficial Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría).....	25
4.2.1.	Oficial de Cumplimiento.....	25
4.2.2	REVISORIA FISCAL	27
4.2.3.	AUDITORIA INTERNA	28
4.3.	EJECUCIÓN Y SOPORTE.....	28
4.3.1.	COORDINACIÓN LICITACIONES, CONTRATOS Y CALIDAD	28
4.3.2.	COORDINACIÓN TALENTO HUMANO	30
4.3.3.	GESTIÓN COMPRAS Y ALMACÉN	30
4.3.4.	TESORERIA	32
4.3.5.	COORDINACIÓN SG – SST / SA	33
4.3.6.	TECNOLOGÍA	34
4.3.7.	JURÍDICA - RIESGO REPUTACIÓN.....	34
4.3.8.	TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S.	34
4.9.	ÓRGANOS DE CONTROL – Revisoría Fiscal	35
5.	POLÍTICAS SAGRILAFT.....	35
5.1.	POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA LA/FT/FPADM	35
5.2.	GENERALIDADES.....	36
5.3.	POLÍTICA ESPECÍFICA SAGRILAFT	36
5.4.	POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS	37
5.5.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS.....	38
5.6.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS.....	39
5.7.	POLÍTICA DE REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES	40

5.8. POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS	40
5.9. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	40
5.10. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES.....	42
5.11. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO.....	42
5.12. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	43
5.13. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS INCLUYE ACTIVOS VIRTUALES	43
5.14. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES.....	43
5.15. POLÍTICA DE COMPORTAMIENTOS DE SAGRILAFT	43
5.16. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN SAGRILAFT.....	44
5.17. POLÍTICAS DE SANCIONES	45
6. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	45
7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (MATRIZ DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM)	47
7.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	47
7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM.....	48
7.3. ADOPCIÓN DE CONTROLES	50
7.4. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	52
7.5. SEGUIMIENTO O MONITOREO	53
8. LISTA MÍNIMA DE SEÑALES DE ALERTA.....	54
9. INSTRUCTIVO Y/O METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	58
9.1. GENERALIDADES.....	58
9.2. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN	58
9.2.1. Definición de Variables de Segmentación	58
9.2.2. Consolidación de factores de riesgo	61
9.2.3. Calificación y definición de perfiles de riesgo	63
10. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	63
10.1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	63
10.2. VALORES Y PRINCIPIOS.....	63
10.3. ACTUACIONES PROHIBIDAS AL PERSONAL	65
11. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO COMERCIAL	66
12. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO DE COMPRAS.....	67
13. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO GESTIÓN HUMANA.....	67

DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	68
------------------------------	----

1. ACUERDO

ACUERDO No. 001-2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM - SAGRILAFT DE LA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S

La Asamblea de Accionistas de la empresa constructora Sumas & Restas S.A.S, en uso de sus facultades y funciones establecidas estatutariamente y,

CONSIDERANDO:

Primero. *Que la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S es una sociedad por acciones simplificada, de la especie de la anónima mercantil, constituida conforme a la ley colombiana y regida por esta, la cual quedo incluida en los requerimientos de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, modificada por la Circular Externa 100-000004 del 09 de abril de 2021.*

Segundo. *Que la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S está en la obligación de gestionar y administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM) al que se expone, con base en los estándares internacionales y locales, y especialmente por lo establecido en la Circular Externa No. 100-000016 de Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones.*

Tercero. *Que todos los accionistas, empleados, comités, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, deben aplicar y tener en cuenta lo pertinente a lo definido en el Manual SAGRILAFT.*

RESUELVE:

Adoptar a partir de la fecha el Manual SAGRILAFT que se presenta a continuación, en todas sus partes y ponerlo a disposición de la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes, así como a los Empleados de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación y Proliferación De Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad.

Las organizaciones criminales buscan la utilización de Empresas y negocios del sector real y financiero para lograr sus fines ilícitos, por lo cual éstas deben evitar que la delincuencia las utilice para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas.

El presente manual contiene las políticas y procedimientos para la prevención y control de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo en la Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, conforme a los lineamientos normativos generales trazados por el ente regulador externo.

Los Accionistas, Directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Este documento se crea como una herramienta de consulta y aplicación, para que todos los empleados y contratistas que prestan servicios personales en favor de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, tengan claro dentro de sus funciones, cuál es su participación en la Prevención y el Control, a fin de evitar que se lleven a cabo actos delictivos asociados al Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo con sus contrapartes.

2. CONTEXTO

La Superintendencia de Sociedades de Colombia el pasado 24 de diciembre de 2020 actualizó las obligaciones y responsabilidades del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) a través de la Circular Externa No. 100-000016 que reemplazó la CE No. 100-00005 de 2017.

Las Empresas obligadas desde 2020, deben cumplir con las nuevas disposiciones que comenzaron a regir de manera inmediata a partir de su publicación, adicionalmente deberán poner en marcha su política LA/FT/FPADM y SAGRILAFT con plazo al 31 de agosto de 2021.

Generalidades de la norma:

- El sistema incluye una nueva denominación: SAGRILAFT.
- Disminuye la base para exigir la implementación del Sistema a partir de los ingresos totales de las sociedades vigiladas por esa Entidad a diciembre 31 del 2020 desde 40.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir \$35.112.120.000.
- Incluye nuevos responsables y disminuye base a otros que ya estaban obligados, así: Agentes Inmobiliarios, Comercialización de metales preciosos, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil con base en ingresos totales anuales de 30.000 SMLMV, servicios de activos virtuales y actividades y profesiones no financieras designadas a partir de 3.000 SMLMV.
- Exige matriz de riesgo con utilización de criterios en normas de gestión.
- Incluye riesgos para FPADM.
- Determina de manera expresa perfil, incompatibilidades, conflicto de interés, funciones, capacidad profesional, suplencia, posibilidad de tercerizar la función del Oficial de Cumplimiento.
- Programas de capacitación obligatorios anuales.
- Debida diligencia simple y debida diligencia intensificada sobre todas las contrapartes.
- Exige garantizar gestión documental.
- Obligación de monitorear y actualizar los riesgos mínimos una vez cada dos años.
- Implementación voluntaria para Empresas no obligadas.

Las actualizaciones referenciadas podrían ayudar acercar los procedimientos que se realizan a nivel internacional a fin de convenir trazabilidad en los mismos.

La siguiente es la Circular:

**CIRCULAR EXTERNA 100-000016 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Señores

Representantes legales, Contadores, Revisores Fiscales y Liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y Empresas unipersonales

Referencia: Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017

Apreciados señores:

Con el fin de actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades y a la coyuntura actual, es prioritario para esta Entidad modificar el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017).

La modificación al mencionado Capítulo X tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta Entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y Empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en las facultades legales que le corresponden a la Superintendencia de Sociedades y, en especial en las previstas en el numeral 34 del artículo 8° del Decreto 1736 de 2020, en virtud del presente acto administrativo, se modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Externa No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017.

Este Manual busca dar cumplimiento a las políticas primarias publicadas por el GAFI con relación al blanqueo de capitales que, junto a las recomendaciones especiales para impedir

la financiación del terrorismo, constituyen el estándar internacional para el control y combate de estas dos actividades. Las mismas fueron diseñadas con la intención de que sean implementadas en los diferentes países observando la legislación colombiana vigente.

2.1. OBJETIVOS

- ✓ Gestionar adecuadamente el riesgo de **LA/FT/FPADM** mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S., conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política integrada, que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de SuperSociedades y/o los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Empresa, como para los socios y los empleados. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S.

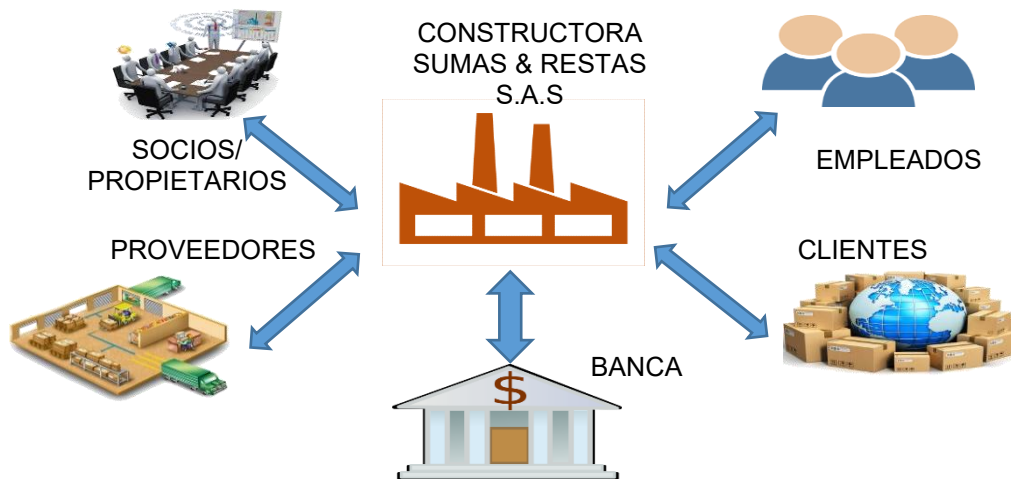


En ese sentido, con relación a cada uno de los pilares que forman parte del Sagrilaft y de la política Integrada de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S, se tendrán los siguientes objetivos:

- **CLIENTES:** Tener una clara y completa identificación de nuestros clientes, para el desarrollo del objeto social principal y secundarios dentro del marco de la legalidad en Colombia en materia de LA/FT/FPADM
- **EMPLEADOS:** Tener un claro y completo conocimiento de nuestro personal, a fin de cumplir con nuestra premisa de desarrollar y tener un recurso humano competente.

- **PROVEEDORES:** Tener identificados y un completo conocimiento de aquellos proveedores y contratistas que brindan servicios y/o productos requeridos, para la operación de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S
 - **ACCIONISTAS:** Tener la identificación y conocimiento de nuestros accionistas, y aquellos potenciales inversionistas o aliados estratégicos en cuanto a Consorcios, Uniones temporales, cuentas en participación, mandatos, administración delegada, Joint Venture, Fusiones...etc.
- EMPRESA:** Aportar al desarrollo de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., en la aplicación de requisitos legales que permitan que el desarrollo de nuestro objeto social y actividades secundarias eviten todo tipo de contacto con temas relacionados con **LA/FT/FPADM**.

CONTRAPARTES O PARTES INTERESADAS



- ✓ Definir las políticas aplicables a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., los clientes, proveedores, empleados, socios, personas públicamente expuestas y demás contrapartes con los que realizamos contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que, en su realización, la empresa Sumas & Restas S.A.S sea utilizada por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o busquen la financiación del terrorismo.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con **LA/FT/FPADM**.
- ✓ Tomar como referente las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables para prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- ✓ Gestionar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.

Para el anterior Contexto la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, cuenta con un modelo de operación basado en procesos que permite cumplir sus objetivos estratégicos y misionales. A partir del Mapa de Procesos se identifican los siguientes procesos claves para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo:

PROCESOS DE LA EMPRESA CLAVES PARA SAGRILAFT	TERCEROS Y/O PARTES INTERESADAS EN MATERIA SAGRILAFT			
	CLIENTES	EMPLEADOS	PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS	ACCIONISTAS Y DIRECTIVOS
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA				X
GESTIÓN COMERCIAL	X			
GESTIÓN HUMANA		X		
LOGÍSTICA Y COMPRAS			X	

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas definidas en este documento fueron aprobadas por la Asamblea de accionistas y La Gerencia, son de aplicación obligatoria para todas las contrapartes de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S., en ese sentido deben ser aplicadas por sus accionistas, empleados, contratistas, clientes, proveedores, entre otros.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra contraparte y vehículo asociativo que tenga relación con la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, cuando por el origen de dicha actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, por la realización de operaciones de **LA/FT/FPADM**.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

A

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Administradores: son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Autocontrol: es la voluntad del Empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su Empresa.

B

Beneficiario Final: es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural

que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

C

Cliente: se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Código de ética: es la determinación de los valores de la organización, a través de los cuales se establecen los principios generales que deben guiar el comportamiento de sus administradores y empleados.

Código de conducta: son las reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos que deben ser alertados o prohibidos por el código de ética de la organización. En el código de conducta se establecen los procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones del código de ética y establecer las consecuencias de tales violaciones. Estos códigos rigen aspectos como los conflictos de interés o aceptación de regalos y las sanciones que deben ser impuestas por infracciones específicas.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo **LA/FT/FPADM** en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

D

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la CIRCULAR 100-000016.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la CIRCULAR 100-000016.

E

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Sociedades comerciales y las sucursales de Sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las Empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, Empresas, por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo de la CIRCULAR 100-000016.

Evento: Incidente o situación de **LA/FT/FPADM** que ocurre en Empresa, durante un intervalo particular de tiempo.

F

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de **LA/FT/FPADM** en una Empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

GAFISUD: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFISUD.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una Empresa para prevenir que se presente el riesgo de **LA/FT/FPADM** y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos Empresariales y hojas electrónicas de control.

I

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

LA/FT/FPADM: para efectos del Capítulo X de la CIRCULAR 100-000016, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. (Código Penal - Artículo 323).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y Empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas de chequeo: Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

Listas vinculantes: Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas,

organizaciones o países. Actualmente las únicas listas con efecto vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional, son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Listas restrictivas: Las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”);
- Lista OFAC y
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

M

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Máximo órgano social: según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en el Capítulo X CIRCULAR 100-000016.

Omisión de denuncia: consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles

establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad, periodicidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por la organización para un sector, una industria o con una clase de contraparte, o no tiene un fundamento.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Constituye una operación sospechosa cualquier acción o información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

P

Personas Expuestas Públicamente (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado/cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016. Así como las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren y/o complementen.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Política: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en una Empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

R

Reportes internos: son aquellos efectuados por escrito al interior de la organización vigilada, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de Operación Sospechosa: es la remisión de la información por parte del sujeto obligado, en los formatos y con los requerimientos, características y periodicidad definidos por el órgano competente de recepcionarla, actualmente la UIAF es la entidad encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de lavado de activos.

El SAGRILAFT debe prever los procedimientos de reporte al funcionario o instancia competente, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación. También deben reportarse, como operaciones sospechosas, las tentativas de vinculación comercial.

En estos casos no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Representante Legal: por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRILAFI de la empresa.

Riesgo de LA/FT Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización solidaria por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFI y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8, Capítulo X de la CIRCULAR 100-000016.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por

la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

S

Señales de alerta: son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SAGRILAF, ha determinado como normal.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAF: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la CIRCULAR 100-000016.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

Socios: persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la empresa., y que participa de las utilidades sociales.

U

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

3.1. GLOSARIO DE RIESGOS

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Análisis de sensibilidad: examina cómo varían los resultados de un cálculo o modelo a medida que se cambian los supuestos o hipótesis individuales.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, daño, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Control de riesgos: es la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar, minimizar o mitigar los posibles efectos derivados de la materialización de un riesgo.

Evaluación de riesgo: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo.

Evaluación de riesgos: el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Organización: una compañía, firma, Empresa o asociación, u otra entidad legal o parte de ella, sea o no vinculada, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

Pérdida: cualquier consecuencia negativa, financiera o de otro tipo.

Probabilidad: la posibilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. La probabilidad se expresa como un número entre 0 y 1, donde 0 indica un evento o resultado imposible y 1 indica un evento o resultado cierto.

Probabilidad: utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Riesgo: la posibilidad de que suceda algo positivo o negativo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se mide en términos de probabilidad e impacto.

Riesgo legal: es la eventualidad de pérdida en que incurre una Empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.

Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S.

Tratamiento de riesgos: selección e implementación de opciones apropiadas para tratar el riesgo

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a su esquema organizacional el cargo de Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de **LA/FT/FPADM**, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., y sus órganos de control.

A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta, conforme a los establecido en la Circular Externa (100-000016) de SuperSociedades y sus actualizaciones posteriores:

4.1. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

4.1.1. Junta directiva o máximo órgano Social

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, según el caso:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

4.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

4.2 GESTIÓN Y APOYO (Oficial Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría)

4.2.1. Oficial de Cumplimiento

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT de cada Empresa Obligada, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

4.2.2. REVISORIA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP¹).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(...) Los contadores públicos, cuando otorguen fe Pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...)”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016², les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse.

dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos¹⁴.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

4.2.3. AUDITORIA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

4.3. EJECUCIÓN Y SOPORTE

4.3.1. COORDINACIÓN LICITACIONES, CONTRATOS Y CALIDAD (responsable jefe del área de licitaciones)

- ✓ Ejecutar los procedimientos y controles definidos por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, para el Conocimiento del Cliente o contrapartes relacionadas de acuerdo a las políticas definidas en este manual.
- ✓ Recopilar y validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumplan con las políticas establecidas por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.

- ✓ Validar que el cliente que tenga relación con la Constructora Sumas & Restas S.A.S, su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. Sin embargo, en los casos que la Empresa, lo considere necesario por su probabilidad de riesgo podrá realizar la consulta en listas restrictivas a los socios o accionistas sin importar el porcentaje de participación.
- ✓ Cuando la constructora Sumas & Restas haga parte de vehículos asociativos y que asuma la responsabilidad de extender la aplicación del Sagrilaft como por ejemplo a los consorcios o uniones temporales del cual hace parte, deberá realizar de manera previa a su vinculación la consulta en listas restrictivas a todas sus contrapartes o terceros relacionados indistintamente del porcentaje de participación.
- ✓ El conocimiento a los clientes que son entidades públicas, se realizará mediante una debida diligencia simplificada, teniendo en cuenta la política establecida para este proceso.
- ✓ Se debe realizar la respectiva debida diligencia a los terceros asociados, es decir, con quien se realicen asociaciones para conformar consorcios, uniones temporales o cualquier contrato de colaboración empresarial.
- ✓ Identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que se debe reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de cumplimiento mediante el formato “Reporte de operaciones Inusuales” y enviarlo al Email: oficialcumplimiento@csyr.com.co
- ✓ Reportar al oficial de cumplimiento, información de la cual se tenga conocimiento en relación a procesos de investigación, noticias publicadas por alguna fuente de información como periódicos, radio, entre otros, donde se involucre a la contraparte.
- ✓ Asegurarse de la recolección del soporte documental que permita el conocimiento de cada cliente, de igual manera de la recepción de los formatos de la debida diligencia o debida diligencia intensificada cuando hubiese lugar a ello, los cuales una vez verificados en su contenido y firma, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas en las respectivas capacitaciones, para su posterior revisión por parte del Oficial de cumplimiento, así como para facilitar su consulta y control.
- ✓ Ejecutar las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la información de los clientes.

4.3.2. COORDINACIÓN TALENTO HUMANO (responsable jefe del área de Recurso humanos)

- ✓ Velar porque se cumplan los procedimientos y políticas establecidas en este manual para la vinculación de los empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los mismos.
- ✓ Cuando la constructora Sumas & Restas haga parte de vehículos asociativos y que asuma la responsabilidad de extender la aplicación del Sagrilaft como por ejemplo a los consorcios o uniones temporales del cual hace parte, deberá realizar de manera previa a su vinculación la debida diligencia y consulta en listas restrictivas a todas sus contrapartes o terceros relacionados, así como los demás procedimientos de debida diligencia definidos en este manual.
- ✓ Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT. Los temas de SAGRILAFT hacen parte de la Inducción y la capacitación periódica.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.
- ✓ Asegurarse de la recolección del soporte documental que permita el conocimiento de los empleados, de igual manera de la recepción de los formatos de la debida diligencia o debida diligencia intensificada cuando hubiese lugar a ello, los cuales una vez verificados en su contenido y firma, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas en las respectivas capacitaciones, para su posterior revisión por parte del Oficial de cumplimiento, así como para facilitar su consulta y control.

4.3.3. GESTIÓN COMPRAS Y ALMACÉN (responsable jefe del área de Compras)

- ✓ Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, que aseguren el debido conocimiento de los proveedores.

- ✓ Validar que el proveedor que tenga relación con la Constructora Sumas & Restas S.A.S, su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. Sin embargo, en los casos que la Empresa, lo considere necesario por su probabilidad de riesgo podrá realizar la consulta en listas restrictivas a los socios o accionistas sin importar el porcentaje de participación.
- ✓ Cuando la constructora Sumas & Restas haga parte de vehículos asociativos y que asuma la responsabilidad de extender la aplicación del Sagrilaft como por ejemplo a los consorcios o uniones temporales del cual hace parte, deberá realizar de manera previa a su vinculación la consulta en listas restrictivas a todas sus contrapartes o terceros relacionados indistintamente del porcentaje de participación, así como los demás procedimientos de debida diligencia definidos en este manual.
- ✓ El conocimiento a los proveedores que son entidades públicas, se realizará mediante una debida diligencia simplificada, teniendo en cuenta la política establecida para este proceso
- ✓ Identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores y/o contratistas.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con **LA/FT/FPADM** mediante el formato “Reporte de operaciones Inusuales” y enviarlo al Email: oficialcumplimiento@csyr.com.co
- ✓ Realizar las actividades tendientes a actualizar la información de los proveedores que tienen relación comercial con la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
- ✓ Asegurarse de la recolección del soporte documental que permita el conocimiento de los proveedores de bienes y servicios, de igual manera de la recepción de los formatos de la debida diligencia o debida diligencia intensificada cuando hubiese lugar a ello, los cuales una vez verificados en su contenido y firma, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas en las respectivas capacitaciones, para su posterior revisión por parte del Oficial de cumplimiento, así como para facilitar su consulta y control.

4.3.4 GESTIÓN SUBCONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

- ✓ Ejecutar los procedimientos y controles definidos por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, para el Conocimiento de los subcontratistas y/o contrapartes relacionadas de acuerdo a las políticas definidas en este manual.
- ✓ Validar que el subcontratista y/o proveedor que tenga relación con la Constructora Sumas & Restas S.A.S, su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% no se encuentren reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. Sin embargo, en los casos que la Empresa, lo considere necesario por su probabilidad de riesgo podrá realizar la consulta en listas restrictivas a los socios o accionistas sin importar el porcentaje de participación.
- ✓ Cuando la constructora Sumas & Restas haga parte de vehículos asociativos y que asuma la responsabilidad de extender la aplicación del Sagrilaft como por ejemplo a los consorcios o uniones temporales del cual hace parte, deberá realizar de manera previa a su vinculación la consulta en listas restrictivas a todas sus contrapartes o terceros relacionados indistintamente del porcentaje de participación, así como los demás procedimientos de debida diligencia definidos en este manual.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con **LA/FT/FPADM** mediante el formato “Reporte de operaciones Inusuales” y enviarlo al Email: oficialcumplimiento@csyr.com.co
- ✓ Asegurarse de la recolección del soporte documental que permita el conocimiento de cada subcontratista y/o proveedor, de igual manera de la recepción de los formatos de la debida diligencia o debida diligencia intensificada cuando hubiese lugar a ello, los cuales una vez verificados en su contenido y firma, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas por el ingeniero de sistemas, para su posterior revisión por parte del Oficial de cumplimiento, así como para facilitar su consulta y control.
- ✓ Ejecutar las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la información de las contrapartes

4.3.5. TESORERIA (responsable jefe del área de Tesorería)

- ✓ Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo de acuerdo a las políticas establecidas y que, en caso de realizarse, aquellos que sean iguales o superiores a 100 UVT (Unidad de valor Tributario) cuenten con el formato de declaración de

origen de fondos diligenciado por la contraparte. (VER ANEXOS). En todo caso, el valor total de recaudo anual en efectivo, no podrá exceder de 150 UVT.

- ✓ Realizar la debida diligencia a los beneficiarios finales cuando se lleven a cabo giros de recursos a terceros, diferentes a quienes han realizado negociaciones, contratos y demás actividades comerciales con La Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, y que están vinculados a está.
- ✓ Realizar la debida diligencia a quienes se les realice transferencias de dinero por concepto de anticipos y prestamos o cualquier otro concepto diferente de contratos con proveedores.
- ✓ Asegurarse de la recolección del soporte documental que permita el conocimiento de la contraparte, de igual manera de la recepción de los formatos de la debida diligencia o debida diligencia intensificada cuando hubiese lugar a ello, los cuales una vez verificados en su contenido y firma, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas en las respectivas capacitaciones, para su posterior revisión por parte del Oficial de cumplimiento, así como para facilitar su consulta y control.
- ✓ Antes de proceder a la realización de pago o abono en cuenta a la contraparte, es necesario verificar que este cuente con la evidencia de la debida diligencia y consulta en listas restrictivas, de lo contrario no se procederá a realizar el pago.
- ✓ El jefe del área de tesorería deberá evitar los pagos de dinero en efectivo, así como su recepción de dinero en efectivo.
- ✓ Ejecutar las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la información de las contrapartes.

4.3.6. COORDINACIÓN SG – SST / SA

- ✓ Apoyar en la divulgación de temas relacionados con **LA/FT/FPADM**.
- ✓ Apoyar las estrategias definidas por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con **LA/FT/FPADM**.

4.3.7. TECNOLOGÍA

- ✓ Apoyar a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para la identificación y el monitoreo relacionado con el riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- ✓ Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo de los factores de riesgo.

4.3.8. JURÍDICA - RIESGO REPUTACIÓN

Para el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de **LA/FT/FPADM**, se requiere soporte jurídico en los siguientes aspectos:

- ✓ Dar el apoyo y la asesoría que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- ✓ En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- ✓ Velar porque los nuevos socios sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

4.3.9. TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S.

Los Accionistas, Representante Legal, directores, y demás funcionarios de La Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de SAGRILAFI establecida por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lo anterior, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

4.4. ÓRGANOS DE CONTROL – Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia de **LA/FT/FPADM** que:

- ✓ Las operaciones, negocios y contratos que celebre la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio “FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL”.
- ✓ Debe dar cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- ✓ Debe poner en conocimiento de la Asamblea de accionistas, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- ✓ Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en materia de **LA/FT/FPADM** cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- ✓ Cualquier conocimiento o indicio de sospecha en materia de LA/FT/FPADM, deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento y si hay lugar a ello, es su deber realizar los respectivos ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF).
- ✓ Rendir informes internos, cuando el oficial de cumplimiento lo requiera, donde se evidencie desde su labor como revisor fiscal el estado de diversos aspectos contables que se tienen en cuenta para evaluar ciertos factores de riesgos en materia de LA/FT/FPADM

5. POLÍTICAS SAGRILAFT

5.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA LA/FT/FPADM

Las presentes políticas adoptadas para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la empresa CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Asamblea de Accionistas

5.2. GENERALIDADES

Es deber de La empresa constructora Sumas & Restas S.A.S, sus Accionistas, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios:

- ✓ Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- ✓ La Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

5.3. POLÍTICA ESPECÍFICA SAGRILIFT

LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S, está comprometida en mantener y mejorar continuamente el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM “SAGRILIFT”** en sus operaciones relacionadas con la Construcción de obras de Ingeniería Civil, Construcción de proyectos de servicio público, transporte de carga por carretera y actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de la legislación vigente, evaluando e implementando acciones que permitan prevenir y/o mitigar los riesgos en las operaciones, negocios o contratos que celebre, para lo cual adopta una Gestión de prevención y control de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para lo cual se implementan políticas y procedimientos que orientan la actuación de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, sus Accionistas, Empleados, Colaboradores, Directivos, Clientes, Proveedores y Contratistas; garantizando operaciones seguras y el mejoramiento continuo de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en relación al SAGRILIFT.

Los Accionistas, Representante Legal, Gerente, Oficial de cumplimiento, empleados, colaboradores, directivos, Revisor Fiscal, son responsables de evitar que la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, sea utilizada para el **LA/FT/FPADM** y demás situaciones provenientes de actividades ilícitas, asumiendo la obligación de reportar las situaciones sospechosas cuando tengan conocimiento, por ello estamos comprometidos en cumplir con la legislación nacional e internacional vigente en **LA/FT/FPADM** y hacer el reporte de información sobre operaciones inusuales, sospechosas e intentadas con la actividad económica del cliente, proveedor, contratista, según el conocimiento previo y teniendo en cuenta la aplicación de los criterios y políticas de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. Dichos reportes a la UIAF son de carácter confidencial y secreto para La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

Si usted como funcionario de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, conoce alguna actividad sospechosa relacionada con actividad de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y/o de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva podrá usted comunicárselo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, ya sea por correo electrónico o telefónicamente.

Correo electrónico: oficialcumplimiento@csyr.com.co

Teléfono: 3216379425

5.4. POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S, realizará las consultas en listas restrictivas y vinculantes mediante la herramienta tecnológica adquirida por la empresa para tal fin. Este proceso se realiza para identificar a personas o entidades que puedan representar un riesgo para la organización, así mismo ayuda a prevenir el fraude, la corrupción y los delitos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Sector	Norma	Lista de Obligatoria consulta	Listas recomendadas para consultar en la Empresa
Sector Superintendencia de Sociedades	Circular Externa N.º 100-000016 de 2020	Listas internacionales vinculantes para Colombia.	Se realizará consultas a través de la herramienta tecnológica, (contiene listas nacionales e internacionales)

Algunas de las Listas son:

- ✓ Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”);
- ✓ Lista Interpol (Notificación Roja)
- ✓ Lista OFAC Oficina para el Control de Activos Extranjeros “Office of Foreign Assets Control” (OFAC) (llamada “LISTA CLINTON”).
- ✓ Proveedores ficticios de la DIAN.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, subcontratistas, proveedores, empleados y socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación. Sin embargo, cuando la constructora Sumas & Restas haga parte de vehículos asociativos y que asuma la responsabilidad de extender la aplicación del Sagrilaft como por ejemplo a los consorcios o uniones temporales del cual hace parte, deberá realizar de manera previa a su vinculación la consulta en listas restrictivas a todas sus contrapartes o terceros relacionados indistintamente del porcentaje de participación.

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, Administración de Impuestos Nacionales DIAN, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y Empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

Las listas restrictivas objeto de consulta por parte de Empresas, deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

La consulta en listas restrictivas, no exime a Empresas, de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

5.5. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS

LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S, define los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las partes relacionadas actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Para la vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S., en los siguientes documentos:

- Procedimiento Adicional en Gestión Comercial (Ver Numeral 11 de este Manual).
- Formatos de vinculación y/o actualización de cliente, proveedor o terceros de interés.

En el caso de la vinculación de proveedores se deben observar las políticas y procedimientos definidos por la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en los siguientes documentos:

- Procedimiento Adicional de Compras (ver Numeral 12 de este Manual)
- Formato de vinculación contrapartes.

Para la vinculación de empleados y colaboradores:

- Procedimiento Adicional de Selección (Ver numeral 13 de este Manual).

Los procesos de conocimiento de empleados, clientes y proveedores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de los mismos.

5.6. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, debe definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación accionaria, incluyendo la identificación de nuevos Accionistas.

Para los nuevos Accionistas, La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. deberá realizar una debida diligencia, incluyendo la solicitud de los documentos soportes definidos y la verificación en listas restrictivas de acuerdo con la política definida en este documento.

Los procesos de conocimiento de Accionistas aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, de la responsabilidad que tienen de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

- También se diligencia el formato de vinculación de contrapartes y se solicita los documentos respectivos para llevar a cabo su conocimiento.

5.7. POLÍTICA DE REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES

De forma previa a la realización de negocios de cooperación Empresarial o las adquisiciones y fusiones de la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, con otras Empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para el conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación en listas restrictivas y la solicitud y validación de la documentación definida en el presente Manual (Ver numeral 11 de este manual).

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

5.8. POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

5.9. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que ostenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

a) Sector Público:

- Presidente y vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado;
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia;

- Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación;
- Senadores y Representes del Congreso de la República;
- Directores de Entidades Públicas;
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país);
- Jefes máximos de los partidos políticos;
- Candidatos a la Presidencia de la República;
- Notarios de ciudades capitales.

b) Sector Particular:

- Periodistas;
- Artistas;
- Deportistas y
- Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, después de su análisis riguroso.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
- ✓ En el momento de la vinculación, se realizará a través de la herramienta tecnológica la consulta para determinar esta condición.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S., detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la instancia competente de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

5.10. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, La empresa constructora Sumas & Restas S.A.S., deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor, en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

5.11. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S., no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, cuyo monto anual por contraparte, supere las 150 UVT.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., tiene sus productos financieros.

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.

En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a 150 UVT (Unidad de Valor Tributario), deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

Ver Anexo - Formato de declaración de fondos - operaciones en efectivo.

El Oficial de Cumplimiento SAGRILAFI debe realizar verificaciones semestrales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a 150 UVT. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe analizarlo para considerar si debe reportarlo a la UIAF.

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, realizará la debida diligencia a los beneficiarios finales cuando se lleven a cabo giros de recursos a terceros, diferentes a quienes han realizado negociaciones, contratos y demás actividades comerciales con La empresa constructora Sumas & Restas S.A.S, y que están vinculados a está.

5.12. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Se tiene como instrucción conservar los documentos de conocimiento de contrapartes de manera digital por parte de cada responsable de área, así mismo, esta información estará ubicada en el espacio DRIVE dispuesto por la empresa para lo concerniente al SAGRILIFT.

5.13. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS INCLUYE ACTIVOS VIRTUALES

Todas las actividades, negocios y contratos que realice La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área Administrativa verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

Si se llegare a realizar algún negocio con *Activos virtuales (Criptomonedas)*, igualmente se aplicará esta política y se realizarán las debidas diligencias estipuladas en este Manual.

5.14. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

La Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

5.15. POLÍTICA DE COMPORTAMIENTOS DE SAGRILIFT

Los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el

Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., sus Accionistas, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al lavado de activos todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- ✓ Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- ✓ Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.
- ✓ Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- ✓ Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

5.16. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN SAGRILIFT

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., diseña, programa y coordina planes de capacitación con el Área de Gestión Humana sobre el SAGRILIFT dirigidos a aquellos funcionarios que La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política integrada de La empresa Constructora Sumas y Restas S.A.S., y la de autocontrol y gestión del riesgo de **LA/FT/FPADM**. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de La empresa Constructora Sumas &

Restas S.A.S.,) cuando sea procedente. (**Ver Folleto Resumen SAGRILIFT y enviarlo a los puestos de trabajo**).

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.

Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.17. POLÍTICAS DE SANCIONES

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILIFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

En la divulgación de esta política a los funcionarios, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de La empresa Constructoras Sumas & Restas S.A.S., verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el **LA/FT/FPADM**, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

6. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- ✓ Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.

- ✓ Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- ✓ Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- ✓ Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad).

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

- ✓ Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por La empresa constructora Sumas & Restas S.A.S., para la identificación de operaciones inusuales son:

-Conocimiento del mercado: Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

-Señales de Alerta: Con base en el conocimiento del mercado, La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., define una serie de señales de alerta en el presente Manual. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

- ✓ Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S (oficialcumplimiento@cstyr.com.co). En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal.

7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (MATRIZ DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM)

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. Como resultado se obtiene una MATRIZ DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (MAPA DE RIESGOS o MATRIZ DE GESTION DE RIESGO) - *En Excel*.

En la Matriz se identifica claramente las etapas de IDENTIFICACION, MEDICION, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT:

7.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., debe diseñar la respectiva matriz que se construirá con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definen los siguientes elementos de la matriz de riesgos y controles:

Código	Evento de Riesgo
Código de identificación del evento	Para la definición del riesgo determine el evento por el cual se puede generar el riesgo. ¿QUÉ? y explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO y POR QUÉ?

7.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de **LA/FT/FPADM** involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de **LA/FT/FPADM** de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., se resumen en el siguiente gráfico:

Probabilidad

Escala	Nivel
Certeza	5
Probable	4
Posible	3
Raro	2
Improbable	1

- **Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de **LA/FT/FPADM**. La siguiente es la escala definida por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., para medir el impacto:

Puntos de Impacto (Consecuencia)			
Operativo	Financiero	Legal	Reputacional
Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico
Mayor	Mayor	Mayor	Mayor
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Menor	Menor	Menor	Menor
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor Impacto}$$

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Resultantes de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la siguiente fórmula:

Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado obtenido. El mayor valor posible para el riesgo inherente será de 25:

Probabilidad

Certeza	5	10	15	20	25
Probable	4	8	12	16	20
Posible	3	6	9	12	15
Raro	2	4	6	8	10
Improbable	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
	Impacto				

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación anterior, los riesgos serán ubicados en la matriz de riesgo inherente, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

7.3. ADOPCIÓN DE CONTROLES

Los controles dentro del sistema SAGRILIFT de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de **LA/FT/FPADM**.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

Por su naturaleza:

- **Control preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
- **Control detectivo:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de **LA/FT/FPADM**.
- **Control correctivo:** son las acciones o medidas que se toman para corregir errores o desviaciones que ya han ocurrido, con el objetivo de mitigar sus efectos y evitar que se repitan

Por su forma:

- **Controles manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.
- **Combinados:** son procedimientos que corresponden al uso tanto de procedimientos o procesos manuales, como de procesos automáticos.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Ejemplo:

Control					
Tipo de Control	Tipo de ejecución	Frecuencia Ejecución	Documentación	Evidencia	Responsable
Preventivo	Manual	Una vez por año	Documentado	Si	Si

De Acuerdo al cumplimiento de cada uno de los factores que conforman el control se dará su calificación en cuanto a su eficiencia de la siguiente manera:

Escala	Eficiencia de Control
5	Muy Efectivo
4	Efectivo
3	Parcialmente Efectivo
2	Poco Efectivo
1	No Efectivo

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de **LA/FT/FPADM**, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta La empresa constructora Sumas & restas S.A.S., luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

Los controles definidos por la Empresa sobre los Riesgos **mitigan o reducen** la posibilidad de que se materialice un Riesgo estos controles se definen en la MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGO O MAPA DE RIESGOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS S.A.S. Dicha Matriz de Gestión de Riesgo debe actualizarse periódicamente por lo menos semestralmente para revisar y detectar nuevos riesgos y oportunidades. La Matriz o Mapa de Riesgos está diseñada en la metodología de la ISO 31000 donde se contempla etapas de Análisis de Contexto, Identificación del Riesgo y como prevenirlo, Valoración del Riesgo, Controles para mitigar el riesgo, controles, hasta la medición de eficacia de dichos controles (VER MATRIZ o MAPA RIESGOS EN EXCEL).

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del **riesgo residual**:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

Probabilidad

Muy Alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Muy Baja	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
					Impacto

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el **nivel del riesgo residual** de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Definición
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

7.4. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM** al interior de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo Manual).

Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un sistema de administración de riesgos de **LA/FT/FPADM**, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (ver política de conservación de documentos).

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y a interesados externos, por lo que La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., definió los siguientes reportes en el sistema de divulgación de la información:

- Reportes internos

- Transacciones inusuales.
- Operaciones sospechosas.
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.
- Reportes externos
 - Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
 - Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone: i) de reporte de transacciones individuales en efectivo, y ii) de reporte de transacciones múltiples en efectivo.
 - Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Para el efecto, se podrá comunicar con el Oficial de cumplimiento.

7.5. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo **LA/FT/FPADM**. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Representante Legal.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas).
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: cuya responsabilidad operativa es del analista SAGRILIFT y su análisis y reporte es función del Oficial de Cumplimiento.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones periódicas –trimestral, semestral o anual- de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- Siempre se tendrá como guía el Sagrilift (circular de SUPERSOCIEDADES) para hacer los reportes a la UIAF y Cualquier actualización de dicha Circular se deberá actualizar este Manual.

8. LISTA MÍNIMA DE SEÑALES DE ALERTA

Estas señales son las Mínimas Sugeridas, pero se podrá complementar o estipular nuevas señales establecidas por la Asamblea de accionistas o el Oficial de Cumplimiento.

Operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes

1. El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de las Empresas.
2. El cliente indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el cliente y/o no parece corresponder con la ocupación declarada por él (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
3. El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada.
4. El cliente se rehúsa a llenar los formularios requeridos por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
5. Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
6. Las operaciones no corresponden al perfil del cliente.
7. Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras, operaciones no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.
8. Los estados financieros presentados por el cliente revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
9. El cliente insiste en encontrarse con el personal de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S., en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
10. El cliente trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
11. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
12. Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
13. El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
14. El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
15. El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
16. Existencia de clientes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente.

17. Clientes domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria.

Operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores

1. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
2. El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
3. El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
4. El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
5. El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
6. Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
7. El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, en un lugar distinto al de las oficinas de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
8. El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
9. Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
10. Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
11. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.

Operaciones o situaciones relacionadas con transferencias electrónicas y demás canales financieros

1. Transferencias hacia o desde países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, sin una razón económica aparente o cuando es inconsistente con la historia o el giro del negocio del cliente.
2. Transferencias electrónicas periódicas desde una cuenta personal hacia países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
3. Transferencias electrónicas por montos significativos en representación de un cliente extranjero con poca o ninguna razón explícita.
4. Transferencias, pagos realizados o recepciones sin ningún vínculo económico aparente a contratos, bienes o servicios.

5. Transferencias remitidas a través de múltiples Empresas del sistema financiero nacional o extranjero.
6. Instrucciones a una institución financiera para remitir electrónicamente al exterior, y esperar una transferencia electrónica de fondos de regreso por el mismo monto, pero de fuentes distintas.
7. Numerosas transferencias electrónicas por pequeñas cantidades de fondos o depósitos realizados mediante cheques y órdenes de pago, casi inmediatamente transferidos electrónicamente hacia otra ciudad o país, de manera no consistente con la historia o el giro del negocio del cliente.
8. Transferencias electrónicas por montos significativos hacia personas o negocios que no mantienen relaciones comerciales en La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
9. Transferencia fuera del país de un monto consolidado previamente depositado a través de varias cuentas, usualmente por debajo del monto requerido para el registro de operaciones
10. Transferencias unilaterales frecuentes o por montos elevados, especialmente a título de donación. Cuando sean donaciones se debe tener especial consideración si estas son realizadas por o a favor de organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras.
11. Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre el originador o la persona en cuyo nombre se realiza la operación, no es suministrada con la transferencia electrónica, cuando se espera la inclusión de tal información.
12. Cheques girados por la Empresa a nombre de Socios y/o Accionistas por concepto diferente a pago de Dividendos o préstamos.
13. Cheques girados por la Empresa a nombre de administradores y/o Representantes legales por concepto de pagos diferentes derivados de una relación laboral, legal y reglamentaria.
14. Cheques girados por la Empresa a familiares y demás personas allegadas, con quien no se tenga relación comercial ya sea por venta o prestación de servicios que tengan relación de causalidad con la actividad productora de Renta.

Operaciones o situaciones relacionadas con Empresas de transferencia de fondos

1. Constantes transferencias de dinero que no corresponden a la magnitud de ingresos o negocio (comercial o productivo) del cliente.
2. Incremento sustancial de los fondos transferidos usualmente por el cliente, sin que exista una explicación evidente de dicho cambio en la magnitud del ingreso o negocio (comercial o productivo) del cliente.
3. Transferencias constantes efectuadas por varias personas para ser cobradas por una misma persona o personas vinculadas entre sí, o viceversa.
4. Transferencias por montos significativos entre personas con poca o ninguna razón explícita.
5. Transferencias habituales donde el ordenante y beneficiario son la misma persona, pero en diferentes plazas.

6. Transferencias del exterior hacia el país o viceversa, realizadas entre personas jurídicas o de persona natural a persona jurídica o viceversa, sin aparente vínculo comercial.
7. Transferencias de o hacia personas jurídicas por montos cercanos a los límites establecidos para el obligatorio registro, individual o acumulado mensual.
8. Envíos de dinero frecuentes o en cantidades importantes, que no se pueden justificar fehacientemente, o que se realizan hacia o desde países comúnmente asociados con la producción, elaboración y venta de drogas, organizaciones terroristas o paraísos fiscales.
9. Transferencias provenientes de uno o varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario local.
10. Envíos efectuados a un grupo de personas beneficiarios, de una misma o varias plazas, sin una relación aparente.
11. Transferencias efectuadas a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número de teléfono y dirección en la misma ciudad, para el cobro de los giros.
12. Grupo de beneficiarios que suministran un mismo número de teléfono o dirección para el cobro de las transferencias.
13. Transferencias efectuadas por clientes que cobran o envían giros utilizando distintos intermediarios en una misma zona geográfica o que envían o reciben giros en lugares diferentes a los de su residencia.
14. Giros recibidos por personas que han cobrado informando actividades económicas que no guardan relación con los montos recibidos.
15. Transferencias en las cuales el beneficiario dice desconocer el nombre del remitente, el origen, el monto y la finalidad del dinero.

Operaciones o situaciones relacionadas con el sistema privado de pensiones

1. Aportes voluntarios con fin previsional del trabajador o empleador por importes significativos o, en el caso del aporte realizado por el trabajador, que no guardan relación con el perfil de la contraparte.
2. Aportes o retiros voluntarios sin fin previsional por importes significativos o que no guardan relación con el perfil de la contraparte. En particular, si el dinero es retirado en su totalidad o casi su totalidad al poco tiempo del aporte.
3. Aportes obligatorios al fondo de pensiones de afiliados independientes por importes significativos, inusuales o que no guardan relación con el perfil de la contraparte.
4. Pagos en exceso sobre aportes al fondo de pensiones y la administradora por importes significativos.
5. Aumento sustancial del valor mensual de los aportes obligatorios al fondo de pensiones sin causa aparente.
6. Transferencias de fondos de pensiones de afiliados al exterior, si los aportes son transferidos al poco tiempo de realizados.

9. INSTRUCTIVO Y/O METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

9.1. GENERALIDADES

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los clientes y/o proveedores (en adelante “contrapartes”) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (**LA/FT/FPADM**). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Para La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. la segmentación ha sido realizada garantizando homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo **LA/FT/FPADM** y otras variables.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todas las contrapartes. De esta forma, las contrapartes que sean clasificadas en el perfil de riesgo alto, tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo de **LA/FT/FPADM** no significativo.

9.2. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

9.2.1. Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada por la Sociedad para la implementación de la segmentación es la metodología cualitativa de segmentación de expertos, debido a la naturaleza de sus operaciones y la disponibilidad de datos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y se basa en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Experiencia, procedimientos y política de la empresa
- Prácticas y experiencias de la industria.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las unidades de análisis e información financiera, documentos de organismos internacionales [GAFI, GAFISUD, Comité de Basilea, CICAD/OEA, etc.]).

Partiendo del análisis de las anteriores fuentes de información, se establecieron las siguientes variables para la segmentación de contrapartes:

- A. Jurisdicción Territorial:** Se refiere a la ubicación geográfica de las operaciones de la contraparte (local, regional, nacional, extranjera): Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo de **LA/FT/FPADM** asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos o sin controles suficientes para la prevención de este tipo de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los centros de operaciones de las contrapartes de la Sociedad se encuentran en diferentes zonas del país y en el extranjero, se clasificaron las zonas de riesgo de acuerdo a la siguiente fuente de información:

- **A nivel nacional**, se utilizaron las tablas de delitos por Departamento publicadas en la Revista Criminalidad de la Policía Nacional³, específicamente los datos relacionados con los delitos contra el orden económico y el terrorismo. Posteriormente se clasificaron las zonas de riesgo de acuerdo con el porcentaje de delitos de este tipo presentados por departamento.
- **A nivel Internacional**, para la clasificación de países de mayor riesgo de actividades de **LA/FT/FPADM** se tomó *la lista de países no cooperantes y de alto riesgo a publicada por el organismo intergubernamental emisor de estándares en materia de LA/FT, the Financial Action Task Force - FAFT. Así mismo, para la clasificación de países con riesgo medio, se tomó la lista de países que mantienen su compromiso de cooperación, pero que todavía presentan deficiencias regulatorias y legislativas. (* las listas y documentación informativa de este manual se debe actualizar anualmente las fuentes)

La siguiente tabla muestra la clasificación de los departamentos de Colombia y de otros países según zonas de riesgo de actividades de LA/FT/FPADM como resultado del análisis de la información anterior:

Zona Verde		Zona Amarilla		Zona Roja	
Zonas de menor riesgo de LA/FT/FPADM por sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con menor número de delitos relacionados		Zonas de riesgo medio de LA/FT/FPADM por debilidades en sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número importante de delitos relacionados		Zonas de riesgo alto de LA/FT/FPADM por ausencia de controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número significativo de delitos relacionados	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Amazonas Arauca Bolívar Boyacá Casanare Cundinamarca Chocó Guainía Guaviare	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Atlántico Caldas Caquetá Magdalena Risaralda Metropolitana Medellín	Afganistán Albania Angola Camboya Guyana Iraq Kuwait Lao PDR Namibia Nicaragua	Antioquia Cauca Cesar Córdoba Guajira Meta Nariño Norte De Santander Putumayo	Irán República Democrática de Corea Argelia Ecuador Indonesia Myanmar

³ Revista Criminalidad, Policía Nacional, Volumen 50, Número 1-

Zona Verde		Zona Amarilla		Zona Roja	
Zonas de menor riesgo de LA/FT/FPADM por sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con menor número de delitos relacionados		Zonas de riesgo medio de LA/FT/FPADM por debilidades en sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número importante de delitos relacionados		Zonas de riesgo alto de LA/FT/FPADM por ausencia de controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número significativo de delitos relacionados	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Magdalena Medio Quindío Sucre Urabá Vichada			Pakistán Panamá Nueva Guinea Sudan Siria Uganda Yemen Zimbabue	Santander San Andrés Tolima Huila Valle del Cauca Met. Bogotá Met. Cali Met. Cartagena C.O.E.S.C. Buenaventura	

Nota: La información de las zonas de riesgo, como la de las otras variables, debe ser evaluada y actualizada periódicamente de acuerdo con los cambios que se presenten en las fuentes de información utilizadas o el conocimiento de la Entidad generado por la experiencia en la implementación de SAGRILAFT.

B. Actividades desarrolladas por la contraparte: El tipo de actividad económica que desarrolla la contraparte, es un factor de suma importancia en la evaluación de su perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de **LA/FT/FPADM** debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas por nivel de riesgo, se tomó como base las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM** en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

De esta forma, las actividades incluidas en ese documento se clasificaron como de mayor riesgo. Mientras que, para el riesgo medio, se incluyeron los distribuidores en general, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo de **LA/FT/FPADM** y no sea detectado con facilidad por su

naturaleza, sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

- C. Identificación calidad de PEP:** Es un factor de alta importancia para la empresa, debido a que la verificación y el monitoreo detallado de los PEP son esenciales para prevenir actividades ilícitas que puedan comprometer la integridad de la organización. Este proceso asegura que se identifiquen y gestionen adecuadamente los riesgos asociados con estas personas, protegiendo así a la empresa y promoviendo un entorno empresarial transparente y ético.
- D. Evaluación Jurídica:** Este factor se compone de los siguientes elementos: Formulario vinculación contrapartes, Cedula, Certificación bancaria, composición accionaria, los cuales permiten determinar responsabilidades y conocimiento pleno de la contraparte.
- E. Evaluación Tributaria y Financiera:** Este factor se compone de los siguientes elementos: RUT, RUB, Estados financieros, Certificado existencia y Representación Lega y Declaración de Renta los cuales permiten determinar responsabilidades y conocimiento pleno de la contraparte, así mismo realizar evaluación sobre la razonabilidad y coherencia de la información tributaria y financiera con respecto al objeto o desarrollo de su actividad económica.
- F. Formas de pago:** Es importante evaluar este factor de riesgo dependiendo de la forma como se recibe el pago de los bienes y servicios que se han prestado a los clientes. Así mismo es importante evaluar la forma como se realizan los pagos a proveedores y demás contrapartes.
- G. Consulta en Listas Restrictivas:** Consultarlas permite identificar riesgos antes de establecer relaciones comerciales, garantizando relaciones transparentes y seguras. Estas listas, que incluyen personas y entidades sancionadas, son herramientas vitales para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos.

9.2.2. Consolidación de factores de riesgo

La siguiente tabla muestra la consolidación de los factores de riesgo y demás variables definidas para la segmentación de las contrapartes por perfiles de riesgo:

Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (impacto)		
No.	Factor	Descripción	1	2	3
			Riesgo menor	Riesgo moderado	Riesgo Alto
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica de las actividades de la contraparte.	Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
B	Contraparte Actividades desarrolladas	Actividad económica desarrollada por la contraparte	Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes.	- Hoteles y agencias de viaje. - Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. - Sector de Construcción. - Comercializadoras o agencias de bienes raíces. - Estaciones de gasolina. - Empresas ubicadas en zonas francas. - Sector de servicios jurídicos, sector de servicios contables.	• Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. • Profesionales y casas de cambio. • Casas de empeño. • Casinos y negocios de apuestas. • Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal. • Comercializadoras de armas, explosivos o municiones. • Entidades deportivas. • Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales. • Prestamistas. • Sector transportador. • Transportadores de dinero o de valores. • Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas. • Operadores cambiarios fronterizos.
C	Nivel de Riesgo (aplicable sólo a clientes)	Nivel de riesgo establecido en el DRMS	Riesgo Normal	Riesgo Mayor de lo Normal	Riesgo Mucho Mayor de lo Normal

9.2.3. Calificación y definición de perfiles de riesgo

Con el resultado de la evaluación de los anteriores factores, se asigna una calificación a las contrapartes, teniendo en cuenta que los diferentes niveles de riesgo tienen asignada una numeración, de la siguiente manera:

Factor de Riesgo		Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Calificación
		Bajo	Medio	Alto	
A	Jurisdicción Territorial	1	2	3	☐ Calificación Total de los Factores
B	Contrapartes - Actividades desarrolladas	1	2	3	
C	Nivel de Riesgo (sólo para clientes)	1	2	3	

10. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

10.1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo de este Código de Conducta es establecer el marco ético en el cual se desarrollan las operaciones de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. y las actuaciones de sus Empleados, Directivos, mediante el señalamiento expreso de las reglas de conducta que orienten su actuación, en especial para el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - respecto de cada uno de los productos y servicios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

10.2. VALORES Y PRINCIPIOS

Todos los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. deben obrar no sólo conforme al más estricto apego a los reglamentos internos y a la ley, sino con sujeción al principio de la buena fe, en defensa de los intereses de la Empresa y nuestros clientes en general.

Como directrices a tener en cuenta en el comportamiento o conducta en el ejercicio de la actividad y basados en el principio constitucional de la buena fe se establecen los siguientes principios a seguir por todos y cada uno de los empleados:

- **PROFESIONALISMO:** Actuar siempre en forma seria y objetiva, con diligencia, la cual se equipará al trabajo constante y a conciencia. Así mismo con destreza, la cual

hace referencia al conocimiento, habilidad y buen juicio para el desarrollo de su actividad en el ejercicio de sus funciones.

- **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD:** Regirse por todas las disposiciones legales y reglamentarias que se apliquen a la actividad desarrollada y abstenerse de realizar cualquier práctica prohibida o restringida por la ley o los reglamentos y por Manual SAGRILIFT.
- **LEALTAD:** Se entiende por ella la obligación que tienen los funcionarios de actuar siempre buscando el beneficio de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. e igualmente obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera con la operación.
- **HONESTIDAD:** Rectitud de conducta, lealtad a La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. e integridad, firmeza ante propuestas deshonestas y ante la posibilidad de realizar actos por fuera de los reglamentos o la ley.
- **COMPROMISO:** Actitud de nuestro personal que se refleje en el cumplimiento de las normas internas, en la lealtad, responsabilidad e identificación con La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. generando valor en beneficio de los clientes y partes interesadas.
- **RESPONSABILIDAD:** Realizar a cabalidad y con la debida diligencia las labores propias de cada cargo, y en consecuencia responder plenamente por los actos ejecutados.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar reserva de toda de la información conocida de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. en especial de aquella cuya divulgación esté sometida a protección legal y cause perjuicios a terceros, y en especial la información relativa a clientes de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
- **SENSIBILIDAD SOCIAL:** Reconocimiento de la organización a la no discriminación y a la reasignación de sus recursos consolidando su presencia nacional incluyente.
- **CONFIANZA:** Brindar seguridad, transparencia y calidad en sus productos y servicios que permita elevar la percepción y valoración de los clientes y de la sociedad en general.
- **INTEGRIDAD CON EFICIENCIA:** Virtud de nuestro personal de actuar con honestidad y transparencia, cuidando el mejor uso de los recursos institucionales y el cumplimiento de los objetivos del negocio.
- **SERVICIO:** Compromiso de todas las áreas de lograr satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades tanto del cliente interno como externos, cumpliendo los estándares de calidad establecidos por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. y propendiendo su buen nombre.
- **INNOVACIÓN:** Desarrollo o mejora de nuevos productos, servicios y procesos que eleven la productividad y que atiendan los requerimientos y necesidades de nuestros clientes.

Todos los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. deberán:

- Desarrollar las actividades asignadas, con el fin de lograr el adecuado desarrollo del objeto social de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales existan conflictos de interés, salvo autorización por parte de la Junta Directiva.
- Cada uno de los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. independientemente de su nivel jerárquico debe evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades

10.3. ACTUACIONES PROHIBIDAS AL PERSONAL

Los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. seguirán las siguientes reglas de comportamiento y en especial en el conocimiento del cliente, detección y análisis de operaciones inusuales, determinación y reporte de operaciones sospechosas y todos los procedimientos del Manual SAGRILIFT:

- ✓ Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, operaciones fraudulentas o que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular la información de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. o sus clientes, en perjuicio de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. su clientela, terceros o el Estado.
- ✓ Evitarán demorar de manera injustificada la realización de operaciones propias de su cargo, o de las que les han sido encomendadas por superiores, en detrimento de los intereses de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. o su clientela.
- ✓ Se abstendrán de realizar u omitir actuaciones o de evitar el suministro de información tendiente a favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- ✓ Se abstendrán de aprobar o improbar operaciones activas, pasivas o neutras de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad por parte de quien tiene en sus manos la capacidad de decidir.
- ✓ Los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. se abstendrán de participar, decidir, o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los que sostengan negocios particulares o tengan vinculaciones familiares.
- ✓ Los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. se abstendrán de aceptar regalos y atenciones desmedidas, o tratamientos preferenciales de clientes que tiendan a recibir o a esperar recíproco tratamiento.
- ✓ En cuanto al otorgamiento de crédito a los accionistas y a empleados, se hará con estricta sujeción a los límites legales establecidos, de tal manera que no se ponga en ningún momento en peligro la solvencia o liquidez de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. y nunca se superen los límites establecidos.
- ✓ No deberá otorgarse ninguna clase de preferencia económica a los accionistas ni directivos en sus relaciones con La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. a través de sus distintos productos, que esté por fuera de la ley o de los parámetros y procedimientos internos.

- ✓ Es un deber de los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. el cumplimiento riguroso y oportuno de los mecanismos de control y prevención de actividades delictivas acogidos en el Presente Manual, y del cumplimiento del código de conducta y ética de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

Cualquier violación a estos procedimientos se considera una falta grave que será sancionada de conformidad con los procedimientos internos y la ley, sin perjuicio de las sanciones de orden penal o civil que correspondan. Es una regla de conducta de imperativo cumplimiento, el deber del conocimiento del cliente y los deberes de reporte a las autoridades competentes, de conformidad con los procedimientos específicos.

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de monitorear y velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecidos al interior de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

La Junta, Gerente, Auditor Interno, directores, jefes de áreas, y coordinadores de áreas debe cumplir, monitorear y hacer cumplir por parte de los empleados bajo su responsabilidad el Código de Conducta y Ética y todo lo definido en este Manual.

La auditoría interna debe velar y hacer seguimiento al cumplimiento del SAGRILIFT por lo menos anualmente por parte de todos y cada uno de los funcionarios de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. en el desarrollo de sus funciones con el fin de hacer acciones correctivas y de mejora continua al SAGRILIFT.

11. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO COMERCIAL

Este procedimiento debe añadirse o complementarse al Proceso Comercial: El Comercial Una vez reciba aceptación de la Oferta Comercial enviada por La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S. entrega al Cliente el Formulario de Vinculación de Contrapartes” y solicitar los documentos respectivos de conocimiento de cliente estipulados en el comunicado LA/FT, así mismo se procede a realizar la consulta en listas Restrictivas.

Una vez los documentos soportes estén completos y firmados respectivamente y se halla dado aplicabilidad a lo estipulado en este Manual en lo referente a la verificación en la Listas restrictivas de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas por el oficial de cumplimiento y diligenciamiento de la herramienta de segmentación, para su posterior revisión, así como para facilitar su consulta y control.

La documentación se conserva durante la duración del contrato y cinco años más, además si la contraparte continúa teniendo relación comercial con la Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, se actualiza anualmente bajo criterios de confidencialidad de la Ley 1581 de 2012.

El Comercial debe actualizar una vez al año todos los documentos y el Formato de CONOCIMIENTO DEL CLIENTE YA SEA PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL respectivamente.

12. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO DE COMPRAS

Este procedimiento debe añadirse o complementarse al Proceso de Compras: En el proceso de selección, evaluación y reevaluación de proveedores se debe solicitar adicional el formato de “Vinculación de contrapartes”; y solicitar los documentos respectivos de conocimiento de proveedores estipulados en el comunicado LA/FT, así mismo se procede a realizar la consulta en listas Restrictivas.

Una vez los documentos soportes estén completos y firmados respectivamente y se halla dado aplicabilidad a lo estipulado en este Manual, deberán ser subidos a la nube conforme a las instrucciones brindadas por el oficial de cumplimiento y diligenciamiento de la herramienta de segmentación, para su posterior revisión, así como para facilitar su consulta y control.

La documentación se conserva durante la duración del contrato y cinco años más, además si la contraparte continúa teniendo relación con la Empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S, se actualiza anualmente bajo criterios de confidencialidad de la Ley 1581 de 2012.

13. PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO A PROCESO GESTIÓN HUMANA

Este procedimiento debe añadirse o complementarse al Proceso de Selección: Durante el procedimiento de selección del personal se realiza estudio de confiabilidad donde se verifique las referencias personales, laborales, la autenticidad de los documentos, verificación de antecedentes. Al Ingreso del nuevo empleado cuyo salario pactado sea superior a tres (3) SMLMV, deberá diligenciar el Formato de declaración juramentada de bienes y rentas con el objetivo de tener una declaración inicial de sus bienes y obligaciones. De igual forma, y en todo caso el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar el diligenciamiento del mencionado formato a cualquier empleado, cuyo salario se encuentre por debajo del rango establecido. Esta información se actualizará de manera anual.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Formulario Vinculación contrapartes

Formato declaración de fondos para operaciones en efectivo

Formato declaración de Bienes y Rentas

Reporte de Novedades SAGRILIFT

Ver Matriz de Gestión del Riesgo o Mapa de Riesgos (En Formato en Excel) basada en el procedimiento Gestión de Riesgo de La empresa Constructora Sumas & Restas S.A.S.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DISTRIBUCIÓN
29/10/2021	1	Creación	Gerente General
01/04/2025	2	Ajustes y actualizaciones	Gerente General

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
OFICIAL CUMPLIMIENTO	Gerente General	Gerente General